

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**15511** REAL DECRETO 1376/1981, de 8 de mayo, por el que se aclara y modifica el 2037/1979, de 20 de julio, que creó el Instituto Politécnico número 2 de Formación Profesional, «La Cartuja», de Granada y 14 Centros estatales de Formación Profesional en diversas localidades.

Por Real Decreto dos mil treinta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de agosto), fue creado, entre otros Centros estatales, el Instituto Politécnico número dos de Formación Profesional, «La Cartuja», de Granada, que hasta ahora no ha podido ser puesto en funcionamiento por no haberse terminado el edificio en que ha de ser ubicado.

Finalizada ya la construcción del citado edificio, el nuevo Instituto Politécnico podrá ser puesto en funcionamiento en el próximo curso académico mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos, lo cual, debe permitir una descongestión de alumnos y de enseñanzas del Instituto Politécnico número uno de la misma capital, para lo cual es necesario que la citada creación se efectúe por desdoblamiento de este último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencias y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero del Real Decreto dos mil treinta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, por el que se crea en Granada el Instituto Politécnico de Formación Profesional número dos, «La Cartuja», en el sentido de que dicha creación proceda del desdoblamiento, a todos los efectos, del Instituto Politécnico número uno de la misma ciudad de Granada.

Artículo segundo.—De conformidad con la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las resoluciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de lo que en el presente Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**15512** REAL DECRETO 1377/1981, de 8 de mayo, por el que se reconoce la validez académica oficial de las enseñanzas del Conservatorio Elemental de Música «Jacinto Guerrero», de Toledo.

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en la provincia de Toledo, atendiendo la petición formulada por el Patronato del Conservatorio Elemental de Música «Jacinto Guerrero» de dicha capital, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial a las enseñanzas del Conservatorio Elemental de Música (no estatal) «Jacinto Guerrero», de Toledo.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el Grado Elemental por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El Conservatorio Elemental de Música «Jacinto Guerrero», de Toledo, seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, de su Patronato, pero quedará sometido al régimen común docente de los Con-

servatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**15513** REAL DECRETO 1378/1981, de 8 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro denominado «Herri-Ametsa», en San Sebastián (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro denominado «Herri-Ametsa», en San Sebastián (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro solicite clasificación definitiva para un Centro de seis unidades de Preescolar y veinticuatro unidades de EGB. El expediente ha sido promovido por don José María Arísti Calonge, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Herri-Ametsa, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

**15514** REAL DECRETO 1379/1981, de 8 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y adaptación del Centro denominado «Nuestra Señora de la Paz», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de reforma y adaptación del Centro denominado «Nuestra Señora de la Paz», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el cieno por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de EGB y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Enrique de la Fuente Chichón, en su condición de Cura Párroco de la parroquia de Nuestra Señora de la Paz.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA